



ALEJANDRO MARTÍNEZ GARCÍA

CURSOS



Alexo

Ingeniería
de la Edificación



COLEGIO OFICIAL DE
APAREJADORES, ARQUITECTOS
TÉCNICOS E INGENIEROS DE
EDIFICACION DE PONTEVEDRA

CERTIFICACIÓN EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS

EDIFICIOS QUE DEBEN POSEER EL CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

1.1 Edificios construidos con proyectos realizados con posterioridad a la entrada en vigor del R.D. 314/2006 [29/03/2007]

Estos edificios poseen ya su calificación energética que se facilita junto con el Certificado Final de Obra.

1.2 Edificios existentes construidos con anterioridad a la entrada en vigor del R.D. 314/2006

Desde el 1 de junio de este año, estos edificios existentes, según indica el R.D. 235/2013, tienen que poseer el Certificado de Eficiencia Energética siempre que se vendan o alquilen su totalidad o alguna de sus partes [viviendas o locales]

R.D. 235/2013 DE 5 DE ABRIL

El artículo 2 del R. D. 235/2013, en su ámbito de aplicación indica en el punto 1, los edificios o partes de ellos a los que se les exige el Certificado de Eficiencia Energética. En su punto 2 enumera los edificios o partes de ellos que se excluyen de esa obligación.

ETIQUETAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EDITABLES

Se pueden obtener en la Web del INEGA. Los modelos de las ETIQUETAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EDITABLES pueden ser de edificios existentes y de edificios terminados o en proyecto:

INEGA EFICIENCIA ENERXETICA

REGISTRO DE CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Según se indica en la Resolución de 20 de mayo de 2013, para la inscripción de los



Alexo

Ingeniería
de la Edificación

Certificados de E. E. en el Registro creado al efecto, será necesario presentar una solicitud cuyo modelo adjunto en la Resolución se puede obtener en la página Web:

[RESOLUCIÓN DE 20 DE MAYO DE 2013](#)

Una vez cumplimentada electrónicamente la solicitud [código de procedimiento IN413D], el envío de la misma junto con la documentación necesaria podrá realizarse de forma electrónica o presencial.

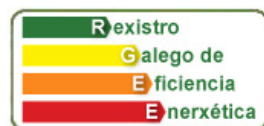
[PROCEDIMIENTO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA](#)

La descripción de la aplicación de gestión de la inscripción en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Galicia, se puede ver en la siguiente dirección:

[DESCRIPCIÓN INSCRIPCIÓN REGISTRO](#)

PRESENTACIÓN PRESENCIAL:

Existe un modelo oficial editable en PDF y se puede presentar en cualquiera de los registros de la Xunta o sus delegaciones.



[MODELO OFICIAL INSTANCIA INSCRIPCIÓN REXISTRO](#)

La solicitud del registro del Certificado de Eficiencia Energética deberá ir dirigida a la Dirección Xeral de Industria, Enerxía y Minas.



Alexo

Ingeniería
de la Edificación

TASAS PARA REALIZAR EL REGISTRO DEL CERTIFICADO E IMPRESO DE LIQUIDACIÓN DE LAS MISMAS

La relación de Tasa y sus importes se pueden consultar en: [TASAS](#)

El impreso a cubrir para realizar la liquidación es el MODELO AI: [IMPRESO LIQUIDACIÓN](#)

SOLICITUD AL COLEGIO DE TÉCNICO PARA REALIZAR EL CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Cuando un usuario (ya sea un particular, una comunidad de propietarios, un administrador de fincas...) solicite un Arquitecto Técnico al Colegio para este trabajo, se le facilitarán los datos de contacto de DOS COLEGIADOS. Concretamente de los dos que corresponda por turno de designación y ello con independencia del lugar de residencia, no teniendo en cuenta, por tanto, la distribución según comarcas de la provincia, de esa forma tendremos un funcionamiento más ágil y flexible aunque somos conscientes de que puede suponer un desplazamiento elevado. Una vez que facilitemos los datos de ambos colegiados, pasarán automáticamente al último lugar en el turno de designaciones, con independencia de que realice o no el trabajo, derivado de la dificultad que supone comprobar las adjudicaciones de los trabajos, siendo casuística muy variada. Para ello se elaborará un listado de colegiados interesados en la elaboración de estas certificaciones, siendo uno de los requisitos, haber realizado el curso de CE3X tanto si se ha tratado de un curso organizado por el Colegio o externamente (en este caso se solicitara la documentación que acredite su realización). Esta formación no es obligatoria para desarrollar este trabajo profesional.

CURSOS: "MANEJO DEL PROGRAMA CE3X"

El Colegio imparte mensualmente cursos presenciales del programa Ce3x ofreciendo fundamentos técnicos de la metodología, herramienta Ce3x para viviendas, pequeño, mediano terciario y para gran terciario. Si estás interesado/a en realizar el curso deberás comunicarlo al E-MAIL_DELEGACIONVI@COAATPO.ES o bien inscribirte directamente mediante



Alexo

Ingeniería
de la Edificación

la página Web colegial cuando esté activa la inscripción del próximo curso a realizar, de acuerdo al boletín enviado en la información colegial.

Debido a la demanda de colegiados para realizar este curso, tenemos lista de reserva por riguroso orden de inscripción, por lo que, si estando admitido no puedes asistir, deberás comunicar tu interés en asistir al mismo en próxima convocatoria, quedando anotado en lista de espera para el próximo curso. El Colegio se pondrá en contacto para confirmar lugar y fecha de celebración. Se realizarán todos los cursos que sean necesarias según demanda.

CARACTERÍSTICAS DEL CURSO

La formación que imparte el Colegio tiene carácter presencial. Los cursos, de 15 horas de duración distribuidas en 5 sesiones de 3 horas, se imparten en el aula de formación en ambas delegaciones del Colegio, por D. Alejandro Martínez García, formador certificado por el IDAE, Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación. El programa del curso consta de los siguientes apartados: "Introducción", "Fundamentos técnicos de la Metodología", "Herramienta Ce3x para viviendas", "Herramienta Ce3x para pequeño y mediano terciario" y "Herramienta Ce3x para gran terciario".

Hasta la fecha se han realizado once cursos y están programados dos, para el mes de setiembre próximo, uno en Vigo y otro en Pontevedra.

El Colegio ha considerado conveniente la adquisición de una Cámara Termográfica e Higrómetro, como elementos auxiliares para conseguir una mayor calidad técnica, poniéndolos a disposición de los colegiados para su alquiler.

Dada la complejidad de la mencionada cámara, su uso, así como, la interpretación de las termografías por infrarrojos, es necesario la realización del curso de Manejo de la cámara impartido en este Colegio, habiéndose realizado uno en el mes de mayo, previéndose la programación de más cursos en función del número de colegiados interesados. La normativa para la reserva, anulación, tarifas de alquiler, condiciones de entrega y devolución de la misma, figura en la página Web colegial / información al colegiado /



Alexo

Ingeniería
de la Edificación

solicitud alquiler cámara termográfica.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA TÉCNICOS DE CERTIFICACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Para aquellos colegiados que no estén de alta en póliza de RC profesional en Musaat, se propone para este ejercicio 2013:

Alta en la Póliza específica de Peritos/Informes, con una única prima anual de 427,79 euros [impuestos incluidos] dando cobertura a todos los informes, sean cuantos sean, incluidas las ITE's y los informes sobre cédulas de habitabilidad, así como los certificados de eficiencia energética realizados durante el año, con la condición de que estén visados o registrados en el Colegio. Esta póliza resulta muy ventajosa para aquellos mutualistas que realicen con frecuencia este tipo de intervenciones profesionales, pues está exenta del pago de la prima complementaria.

En el caso de estar de alta en Musaat, con póliza de RC profesional y sin la póliza específica de Peritos/Informes, se abonará una prima complementaria para este tipo de intervención de 3 euros multiplicado por su correspondiente coeficiente personal y por su coeficiente de cobertura.

INFORME SOBRE EL R. D. 235/2013, PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA LA CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS

Fundamentalmente a lo que afecta a nuestra profesión, en los informes de evaluación y en el procedimiento básico de certificación energética REAL DECRETO 235/2013

Establece la obligación de poner a disposición de los compradores o usuarios de los edificios un certificado de eficiencia energética que deberá incluir información objetiva sobre la eficiencia energética de un edificio y valores de referencia, tales como requisitos mínimos de eficiencia energética, con el fin de que los propietarios o arrendatarios del edificio o de una unidad de éste puedan comparar y evaluar su eficiencia energética.



Alexo

Ingeniería
de la Edificación

Articulado y Procedimiento

En su artículo único aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, cuyo texto se inserta a continuación del real decreto.

“Cuando se construyan, vendan o alquilen edificios o unidades de éstos, el certificado de eficiencia energética o una copia de éste se deberá mostrar al comprador o nuevo arrendatario potencial y se entregará al comprador o nuevo arrendatario, en los términos que se establecen en el Procedimiento básico.”

Fecha de Aplicación

Es complicado encontrar la fecha a partir de la cual se establece la obligatoriedad del certificado. En la disposición transitoria primera hace referencia al 1 de junio de 2013, como fecha antes de la cual el IDAE pondrá a disposición del público los programas informáticos. Y a continuación añade:

“La presentación o puesta a disposición de los compradores o arrendatarios del certificado de eficiencia energética de la totalidad o parte de un edificio, según corresponda, será exigible para los contratos de compraventa o arrendamiento celebrados a partir de dicha fecha.”

Refiriéndose con “esa fecha” al mencionado 1 de junio de 2013.

Técnicos Competentes

En cuanto a las titulaciones de los técnicos competentes para la redacción de estos certificados, los define así en el procedimiento [art. 1.3.p]:

“Técnico competente: técnico que esté en posesión de cualquiera de las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para la redacción de proyectos o dirección de obras y dirección de ejecución de obras de edificación o para la realización de proyectos de sus instalaciones térmicas, según lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, o para la suscripción de certificados de eficiencia energética, o haya acreditado la cualificación profesional necesaria para



Alexo

Ingeniería
de la Edificación



COLEGIO OFICIAL DE
APAREJADORES, ARQUITECTOS
TÉCNICOS E INGENIEROS DE
EDIFICACION DE PONTEVEDRA

suscribir certificados de eficiencia energética según lo que se establezca mediante la orden prevista en la disposición adicional cuarta.”

Por tanto, incluye a los arquitectos técnicos como directores de ejecución de obras de edificación.

Sin embargo, en la disposición adicional cuarta del real decreto establece lo siguiente: “Otros técnicos habilitados.

Mediante Orden conjunta de los titulares de los Ministerios de Industria, Energía y Turismo y de Fomento, se determinarán las cualificaciones profesionales requeridas para suscribir los certificados de eficiencia energética, así como los medios de acreditación. A estos efectos, se tendrá en cuenta la titulación, la formación, la experiencia y la complejidad del proceso de certificación.”

Este texto deja la puerta abierta a que en el futuro se pueda ampliar las titulaciones que son competentes en la materia o a regular por parte de los Ministerios de Industria y Fomento qué técnicos están cualificados para redactar los certificados, en función de cuatro parámetros: titulación, formación, experiencia y complejidad de la certificación. Técnicos Ayudantes

En el procedimiento se define a este agente en el artículo 1.3.q de la siguiente forma: “Técnico ayudante del proceso de certificación energética de edificios: técnico que esté en posesión de un título de formación profesional, entre cuyas competencias se encuentran la colaboración como ayudante del técnico competente en el proceso de certificación energética de edificios.”

Y aclara cuáles son sus funciones en el artículo 8 del procedimiento:

“[...] En el proceso de certificación energética el técnico competente podrá contar con la colaboración de técnicos ayudantes del proceso de certificación energética de edificios, tanto para la toma de datos, el empleo de herramientas y programas informáticos reconocidos para la calificación energética, definición de medidas de mejora de la eficiencia energética, como



Alexo

Ingeniería
de la Edificación

para gestionar los trámites administrativos y la documentación relacionada con los procesos de inspección y certificación energética.”

Ámbito de Aplicación

Incluye edificios de nueva construcción, edificios o partes de edificios existentes que se vendan o alquilen a un nuevo arrendatario, siempre que no dispongan de un certificado en vigor, así como edificios o partes de edificios en los que una autoridad pública ocupe una superficie útil total superior a 250 m² y que sean frecuentados habitualmente por el público.

Excluye de este ámbito a los edificios y monumentos protegidos; a los utilizados exclusivamente como lugares de culto y para actividades religiosas; a las construcciones provisionales que se utilicen menos de dos años; a los industriales, de la defensa y agrícolas, en la parte destinada a talleres, procesos industriales, de la defensa y agrícolas no residenciales; a los aislados con una superficie útil inferior a 50 m²; a los que se comprenden para reformas importantes o demolición; y a los existentes de viviendas, cuyo uso sea inferior a cuatro meses al año, o bien durante un tiempo limitado al año y con un consumo previsto de energía inferior al 25 por ciento de lo que resultaría de su utilización durante todo el año, siempre que así conste mediante declaración responsable del propietario de la vivienda.

Condiciones Técnicas y Administrativas

Los procedimientos deben ser documentos reconocidos y estar inscritos en el Registro. El promotor o propietario del edificio o de parte del mismo, ya sea de nueva construcción o existente, será el responsable de encargar la realización de la certificación.

Para las unidades de un edificio, como viviendas o locales, la certificación se basará, como mínimo, en una certificación única de todo el edificio o en la de una o varias viviendas o locales representativos del mismo edificio, con las mismas características energéticas. La certificación de viviendas unifamiliares podrá basarse en la evaluación de otro edificio similar.

El certificado dará información exclusivamente sobre la eficiencia energética del edificio y



Alexo

Ingeniería
de la Edificación



COLEGIO OFICIAL DE
APAREJADORES, ARQUITECTOS
TÉCNICOS E INGENIEROS DE
EDIFICACION DE PONTEVEDRA

no supondrá la acreditación de ningún otro requisito.

El técnico realizará las pruebas necesarias para establecer la conformidad de la información contenida en el certificado.

El certificado debe presentarse, por el promotor o propietario, al órgano competente de la Comunidad Autónoma, para su registro.

Los certificados estarán a disposición de las autoridades competentes en materia de eficiencia energética o de edificación que así lo exijan por inspección o cualquier otro requerimiento.

[INFORMACIÓN Y PREGUNTAS SOBRE EL R.D. 235/2013 DE 5 DE ABRIL, DE CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS](#)

En las siguientes direcciones encontrareis respuestas a preguntas frecuentes realizadas al Ministerio sobre el R. D. 235/2013:

[RESPUESTAS A PREGUNTAS FRECUENTES](#)
[INFORMACIÓN Y PREGUNTAS FRECUENTES](#)

[NUEVA VERSIÓN DE LA APLICACIÓN CE3X](#)

Está disponible en la página Web del Ministerio de Industria la nueva versión 1.1 de la aplicación CE³X.

En esta versión han quedado corregidas las principales incidencias que la aplicación ha mostrado durante sus primeros meses de funcionamiento.

Se recomienda desinstalar las versiones de CE³X que pueda tener en su ordenador e instale esta nueva versión.

A continuación figura un link que facilita la descarga de la aplicación directamente de la página del ministerio, así como, unas breves instrucciones de instalación y la enumeración de cambios que se han producido.

[ÚLTIMA VERSIÓN PROGRAMA Y PLUGINS](#)